



ASUNTO: Registros electrónicos: Régimen transitorio.

Estimado/a asociado/a:

Adjunto se remite el Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia, con relación a la reforma que efectúa de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El RDL 27/2020 (*ver Circular de AECP nº141, de 04/09/2020*), amplió de nuevo el plazo de entrada en vigor de los registros electrónicos cuya entrada en vigor estaba prevista para el 2 de octubre de 2020, por un periodo adicional de seis meses, **hasta el 2 de abril de 2021**. Pero, dicho RDL 27/2020 fue **derogado** por la Resolución de 10 de septiembre de 2020 (*ver Circular de AECP nº149, de 18/09/2020*), del Congreso de los Diputados, al no procederse a su convalidación.

Por ello, el Real Decreto-ley 28/2020, en su disposición final novena ha ampliado el plazo de entrada en vigor de las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, *registro electrónico*, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico, cuya entrada en vigor estaba prevista para el 2 de octubre de 2020, hasta el **2 de abril de 2021**.